DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME Nº 071/2010-DPC-DCSD, DE LA DENUNCIA Nº 0801-10-269; VERIFICADA EN MINISTERIO PÚBLICO (MP)

Tegucigalpa, M. D. C. *Diciembre 2010*

Tegucigalpa, MDC; 07 de diciembre, 2010
Oficio N° 651/2010-DPC

Abogado
Luís Alberto Rubí Ávila
Fiscal General de la República
Ministerio Público (MP)
Su Despacho

Señor Fiscal General:

Adjunto Informe Nº 071/2010-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Ministerio Público (MP).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos: 3, 5, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 118, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un periodo fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en Ministerio Público (MP), referente a la Denuncia N° 0801-10-269, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El Fiscal General del Ministerio Publico, Abogado Luís Alberto Rubí Ávila, ha sido denunciado por haber llevado a cabo una licitación para el alquiler de un edificio, donde se ubicarían distintas Fiscalías del Ministerio Publico, violando la Ley de Contratación del Estado. (Fuente Monitoreo de Medios)

Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:

1. Verificar el procedimiento de licitación utilizado por parte del Ministerio Público (MP), para el arrendamiento de un edificio que será utilizado por varias dependencias de dicha institución.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHOS

PROCESO DE LICITACIÓN EFECTUADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO QUE SERÁ UTILIZADO POR DIVERSAS DEPENDENCIAS DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LEY.

De acuerdo a la investigación especial practicada en el Ministerio Público (MP), relativa a la denuncia descrita en el Capitulo I del presente informe, y según la revisión de la documentación soporte brindada por dicha institución, mediante oficio FGR-383-22-2010 de fecha 30 de noviembre de 2010 **(Ver Anexo 1)**; se constó lo siguiente:

1) Que el Ministerio Público (MP) tiene dentro de sus planes el alquiler de un edificio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, con el fin de conglomerar las oficinas de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO), Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN), Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), Consejo Ciudadano y la recién Fiscalía Especial de Extinción de Dominio; por lo que dio inicio a un proceso de Licitación Pública bajo el N° 03-2010, para el arrendamiento de un edificio que reuniera los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, comprobando lo siguiente:

   a. En fecha 31 de mayo de 2010 se envió memorando DSC-N°383-2010, por parte del Jefe del Departamento de Compras, Franklin Leonel Castro, dirigido al Fiscal Especial Contra la Corrupción, Abogado Henry Salgado, con el fin de remitir el borrador de las bases de la Licitación Pública N° 03-2010, para su revisión y análisis; siendo respondido mediante oficio N° OF-FECC-545-2010 de fecha 02 de junio de 2010, firmado por el Jefe de Auditoría Forense/UASC de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción, Francis Reniery Avilez Gálvez, en el cual se hacen las observaciones subsanables detectadas por dicha dependencia **(Ver Anexo 2)**. Cabe señalar que dichas observaciones son en carácter de sugerencias y no como instrucciones directas de administración a nivel de control interno y gestión.

   b. Mediante memorando N° DCS-403-2010 de fecha 07 de junio de 2010, por parte del Jefe del Departamento de Compras, Franklin Castro, dirigido al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, Licenciado Alex Bonilla Suazo, se solicitó la disponibilidad presupuestaria en el reglón de alquileres; siendo contestado mediante memorando DP y P-N°047-2010 de fecha 07 de junio de 2010, en el cual se establece que la cantidad con la que se puede cubrir el alquiler de un edificio, sería de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 3,500,000.00) por lo que resta del ejercicio fiscal 2010, siempre y cuando los edificios de las oficinas antes mencionadas y que se están rentando actualmente, se dejen de alquilar a partir del mes de julio del presente año. **(Ver Anexo 3)**

c. De acuerdo a la Resolución N° FGR-022-2010 de fecha 10 de junio de 2010, firmada por el Fiscal General de la República, Abogado Luís Alberto Rubí Ávila, se aprobó las bases de la Licitación Pública N° 03-2010, elaboradas por la Dirección de Administración para el arrendamiento de un edificio ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; a su vez se ordena publicar el aviso de invitación al proceso a todas las personas naturales o jurídicas que operen legalmente en la República de Honduras. **(Ver Anexo 4)**

d. Según de las bases de la Licitación Pública N° 03-2010, se establecieron como requerimientos para el arrendamiento del edificio en mención, primordialmente lo siguiente:

i. Aérea mínima de construcción: 3,219.00 m2.
ii. Estacionamiento suficiente, a razón de una (1) plaza por cada 30 m2 de construcción según normas establecidas por la Alcaldía Municipal de Distrito Central.
iii. Preferiblemente deberán ofertarse inmuebles con plantas libres y/o compartimentadas para el uso de oficinas administrativas.
iv. Cada inmueble deberá contar con locales en buen estado de conservación y mantenimiento.
v. Deberá contar con un mínimo de dos locales de primera clase.
vi. El edificio deberá contar preferiblemente con iluminación y ventilación natural.
vii. En caso de contar el edificio con más de una planta, estas deberán estar conectadas mediante escaleras y se priorizara la existencia de ascensores.
viii. Deberá contar con por lo menos dos (2) núcleos de baños por piso, cisternas con suficiente capacidad para abastecer a todo el edificio conforme normas.
ix. Deberá contar con una planta eléctrica apta para abastecer a todo el edificio conforme normas.
x. Su estructura deberá contar con una sobrecarga mínima admisible acorde con el destino para el cual el inmueble es ofrecido.

En fecha 20 de julio de 2010 fue publicada la invitación al proceso de Licitación Pública N° 03-2010, estando disponibles en esa misma fecha las bases de dicha licitación en las oficinas de la Sección de Pagaduría del Ministerio Público; posteriormente en fecha 12 de agosto de 2010 fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”. **(Ver Anexo 5)**

e. El día 04 de agosto de 2010 se realizó la apertura y lectura de las ofertas de la licitación en referencia, mediante Acta de Apertura N° 007-2010, presentándose a la misma las empresas que se detallan a continuación: **(Ver Anexo 6)**

i. Compañía de Servicios Múltiples (COSEM); quienes mediante nota manifiestan que no participan en la licitación, en vista de que solicitaron una aclaración acerca de la garantía bancaria y la respuesta a la misma fue recibida un día antes de la apertura, no pudiendo tramitar dicha garantía; a su vez solicita que el proceso de licitación debe declararse fracasado y que se realice un nuevo llamado a licitar.

ii. Corporación Rosso; presentó una oferta por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS ($47,000.00) mensuales, o su equivalente en lempiras; a su vez presentó una garantía bancaria consistente en un cheque certificado emitido por Banco Ficensa N° 1425-8 por el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.44,714.39), el valor de dicha garantía no cubría el monto total del arrendamiento el cual será anual.

Por una decisión general, la oferta presentada por la Corporación Rosso, seria remitida a la Asesoría Legal de la Fiscalía General para su estudio y posterior dictamen.

f. De acuerdo al Dictamen Legal referente a la Licitación Pública N° 03-2010 de fecha 10 de agosto de 2010, firmado por el Asesor Legal de la Fiscalía General de la República, Abogado Rigoberto Espinal Irías, se recomienda que se continúe con el proceso de licitación y que en definitiva se resuelva el mismo conforme a Derecho. **(Ver Anexo 7)**

g. Según opinión emitida por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna, Licenciada Mercedes Elvir de Andino, mediante oficio N° DAI-150-2010 de fecha 16 de agosto, se concluye que se obvió establecer en las bases de licitación el periodo por el cual se estaba licitando el arrendamiento de un edificio, y que de acuerdo a la nota del Departamento de Planificación y Presupuesto se estableció la disponibilidad de 3.5 millones de lempiras por el resto del año, requisito necesario para cubrir el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta; a su vez la solicitud presentada por la empresa COSEM fue extemporánea, ya que conforme a las bases de licitación en su numeral 3, el licitante que desee aclaración, encuentre discrepancia u omisión en los documentos de licitación, deben notificarlos por escrito durante los primeros tres (3) días contados a partir de la fecha de disponibilidad de las bases de licitación, en este caso la nota fue presentada por parte de COSEM en fecha 28 de julio y las bases de licitación estuvieron a disposición a partir del 20 de julio, ambas fechas de 2010; En conclusión general, la Jefe del Departamento de Auditoría Interna recomienda como practica sana, no continuar con el proceso y declarar fracasada la Licitación Pública N° 03-2010, y hacer de nuevo el proceso de licitación. **(Ver Anexo 8)**

h. Mediante oficio UASC N° 180-2010 de fecha 17 de agosto de 2010, enviado por el Jefe de Auditoría Forense/UASC, Francis Reniery Avilez Gálvez, al

Fiscal Especial Contra la Corrupción, Abogado Henry Salgado, se recomienda declarar fracasada la licitación en cuestión y comenzar una nueva licitación. **(Ver Anexo 9)**

i. Por medio del Acuerdo N° FG-003-2010 de fecha 23 de agosto de 2010, firmado por el Fiscal General de la República, Abogado Luís Alberto Rubí Ávila, se declara fracasado el proceso de Licitación Pública N° 03-2010, ya que conforme a la evaluación de la documentación de dicho proceso de licitación por parte de la Comisión de Licitaciones, se encontraron varios puntos que no están suficientemente claros, lo cual fue debidamente notificado a las empresas. **(Ver Anexo 10)**

2) Por lo establecido anteriormente y siguiendo con la necesidad planteada por el Ministerio Público (MP), este procedió a la realización de un nuevo proceso de licitación pública bajo en N° 05-2010, constatando en el proceso de investigación lo siguiente:

a. Mediante Resolución N° FGR-035-2010 de fecha 24 de agosto de 2010, se aprobaron las bases elaboradas por la Dirección de Administración para el proceso de Licitación Pública N° 05-2010, para el arrendamiento de un edificio ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; a su vez se resuelve publicar el aviso de invitación al proceso a todas las personas naturales o jurídicas que operen legalmente en la República de Honduras. **(Ver Anexo 11)**

b. De acuerdo a las bases de la Licitación Pública N° 05-2010, se observó que se mantuvieron los requerimientos establecidos en la Licitación Pública N° 03-2010 y que se detallan en el numeral 1) inciso d) del presente Capítulo; a su vez se observó dentro del Pliego de Condiciones, los cambios propuestos tanto por la Comisión de Licitaciones, como por las opiniones dadas por los distintos departamentos del Ministerio Público (MP) en relación a la Licitación Pública N° 03-2010; destacándose los siguientes: **(Ver Anexo 12)**

i. En el numeral 12) GARANTÍAS, se estableció que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser presentada de acuerdo a los doce (12) meses de la duración del contrato.

ii. Se estableció el numeral 13) DURACIÓN DEL CONTRATO, el cual será de doce (12) meses, prorrogable a criterio de las partes y mediante la renovación del contrato o adendum.

En fecha 26 de agosto de 2010 fue publicada la invitación al proceso de Licitación Pública N° 05-2010, estando disponibles en esa misma fecha las bases de dicha licitación en las oficinas de la Sección de Pagaduría del Ministerio Público; posteriormente en fecha 04 de septiembre de 2010 fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”. **(Ver Anexo 13)**

c. El día 10 de septiembre de 2010 se realizó la apertura y lectura de las ofertas de la licitación en referencia, mediante Acta de Apertura N° 008-2010, presentándose a la misma las empresas que se detallan a continuación: **(Ver Anexo 14)**

   i. Corporación de Servicios Múltiples (COSEM), presentó oferta por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($44,969.43) mensuales o su equivalente en lempiras, para una oferta anual por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($539,633.16) o su equivalente en lempiras, con una garantía bancaria emitida por Banco Ficohsa N° 416/2010, por un valor de SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00) vigente del 10 de septiembre 2010 al 10 de enero de 2011.

   ii. Apart-Hoteles Continental, presentó una oferta por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.347,673.40) mensuales, para una oferta anual de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.4,172,080.80), con una garantía bancaria emitida por Banco Continental N° 32/777, por un valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.19, 469.79) vigente desde el 10 de septiembre al 07 de diciembre del presente año.

   iii. Corporación Rosso, presentó una oferta por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS ($47,000.00) mensuales, o su equivalente en lempiras, para una oferta anual de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS ($564,000.00) o su equivalente en lempiras, con una garantía consistente en un cheque certificado emitido por Banco Lafise N° 81466, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS (L.536,573.00) de fecha 07 de septiembre de 2010.

d. De acuerdo al Acta de Evaluación Legal N° 009-2010 de la Licitación Pública N° 05-2010, se procedió a la revisión de las ofertas, resolviendo lo siguiente: **(Ver Anexo 15)**

   i. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7) SUBSANACIÓN de las bases de la licitación y al Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, se descalificó del proceso a la empresa Apart-Hoteles Continental, en vista que la garantía de mantenimiento de la oferta no cubre el monto total de la oferta.

ii. De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al Artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, conceder a las empresas COSEM y Corporación Rosso, cinco (5) días hábiles para la subsanación de lo indicado en dicha Acta de Evaluación Legal.

e. Según memorando N° UDF 10-201 de fecha 22 de septiembre, enviado por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Físico, Arquitecto Rafael Ulises Cruz al Director de Administración, Licenciado Mario Roberto Andino, se presentó un análisis de los edificios ofrecidos en arrendamiento por parte de la Corporación Rosso y COSEM, concluyéndose que el edificio de la Corporación Rosso cumple con once (11) de los doce (12) elementos solicitados, y el edificio de COSEM, cumple con doce (12) de los doce (12) elementos solicitados; posteriormente según memorando UDF 10-126 de fecha 08 de noviembre de 2010, se establece que la Corporación Rosso si cumple con los doce (12) elementos solicitados, estando ambas empresas en igualdad de condiciones. **(Ver Anexo 16)**

f. Por ordenes del Fiscal General de la República, Abogado Luís Alberto Rubí Ávila, se procedió a girar invitación a los Fiscales que solicitaron el alquiler de un edificio que reuniera lo necesitado por ellos, con el fin de que visitarán dichas instalaciones y brindaran sus respectivas opiniones, esto mediante memorandos N° DA-152-2010 de fecha 14 de septiembre y N° DSC-955-2010 de fecha 11 de octubre de 2010 **(Ver Anexo 17)**; invitando a los siguientes funcionarios:

i. Abogado José Mario Salgado y Abogado Neldin Fúnez de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO);
ii. Abogado Patricio Alberto Mercado de la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN);
iii. Abogado Omar Zuniga de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI);
iv. Abogada María Elena Toruño del Consejo Ciudadano;
v. Abogado Francisco Morales de la División de Recursos Humanos;
vi. Abogado Marcio Cabañas de la Fiscalía General; y,
vii. Licenciado Mario Roberto Andino de la Dirección de Administración.

Dicha comisión visitó las instalaciones de los edificios Torre Altamira de la Corporación Rosso y Plaza Azul de COSEM.

g. Producto de las visitas de inspección a los edificios antes mencionados, los representantes de cada una de las Dependencias del Ministerio Público (MP) que participaron en las mismas, remitieron a la Dirección de Administración su opinión al respecto de la siguiente forma: **(Ver Anexo 18)**

i. La Abogada María Elena Toruño del Consejo Ciudadano y el Abogado Omar Zuniga de la OABI, fueron del criterio que se contratara el

arrendamiento del edifico Plaza Azul, propiedad del COSEM.

ii. El Abogado Patricio Alberto Mercado de la DLCN, Abogado José Mario Salgado y Abogado Neldin Fúnez de la FESCCO, Abogado Marcio Cabañas de la Fiscalía General y Abogado Francisco Morales de la División de Recursos Humanos, fueron del criterio que se gestione el arrendamiento del edificio Altamira, propiedad de la Corporación Rosso.

h. De acuerdo al Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 05-2010 de fecha 08 de noviembre de 2010, la Comisión de Evaluación conforme a las opiniones favorables de cinco votos a favor y dos en contra, resolvió recomendar la adjudicación de la Licitación Pública N° 05-2010 a la empresa Corporación Rosso, segundo oferente calificado, quien cumple a cabalidad con lo solicitado en las bases de licitación y en aplicación al Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **(Ver Anexo 19)**

i. Según Resolución N° FGR-042-2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, firmada por el Fiscal General de la República, Abogado Luís Alberto Rubí Ávila, se adjudicó la Licitación Pública N° 05-2010 a favor del oferente Corporación Rosso. **(Ver Anexo 20)**

3) Según nota explicativa de fecha 29 de noviembre, firmada por el Director de Administración del Ministerio Público, Licenciado Mario Roberto Andino, "la licitación va orientada ha arrendar un edificio con un extensión mínima requerida pero que de opción de crecimiento, el cual es presentado por el Edificio Torre Altamira (Rosso) con una mayor extensión de construcción 3,486 ,2 y es un edificio individual para seguridad del personal y las oficinas, por ende con privacidad, parqueo privado y el Edificio Plaza Azul (COSEM), ofrece una torre con extensión de construcción de 3,219 m2 dividido en la siguiente forma, segmento de 6 pisos con una extensión de 2,488.04 m2 y para poder complementar lo solicitado en la bases de la licitación, proporciona un anexo en el tercer piso de otra torre con capacidad de 733.10 m2, con un estacionamiento colectivo para los vehículos." **(Ver Anexo 21)**

4) Según el numeral 9) ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, consignado en el Pliego de Condiciones de las bases de la Licitación Pública 05-2010, "el Ministerio Público (MP), se reserva el derecho de aceptar o rechazar, disminuir o aumentar toda o parte de la propuesta aunque no sea el precio mas bajo, si así conviene a los intereses del Ministerio Público (MP) y por ello los proponentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, lo anterior de conformidad a los Artículos 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado."

5) El Artículo 47 párrafo tercero (3ro) de la Ley de Contratación del Estado, establece: "La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración."

6) El Artículo 52 párrafo primero (1ero) de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Adjudicación por criterios objetivos de evaluación. Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos."

7) El Artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, establece: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1)… 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones. 3)…, Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

Por lo anteriormente expuesto el Ministerio Público (MP) durante los procesos de Licitación Pública N° 03-2010 y N° 05-2010, cumplió con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, considerando además las opiniones de las diferentes dependencias que conforman dicho Ministerio Público (MP), entre ellas la opinión suministrada por la Fiscalía Especial contra la Corrupción.

Es importante señalar que se emitió la Resolución N° 42-2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, donde se adjudica el alquiler del edificio Altamira de la Corporación Rosso, sin embargo al 06 de diciembre de 2010, fecha de elaboración del presente informe, no se ha firmado el Contrato de Arrendamiento con dicha empresa.

CAPITULO III

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente informe se está formulando con base en los preceptos legales siguientes:

Artículos 222, 321 y 323 de la Constitución de la Republica; 3, 5 numeral 6, 31 numeral 3, 79, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 54 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 23, 38, 47, 51, 52, 55, 57, 99, 100 y 107 de la Ley de Contratación del Estado; y, 131, 132 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Ministerio Público (MP), se concluye lo siguiente:

- Que el Ministerio Público (MP) durante los procesos de Licitación Pública N° 03-2010 y N° 05-2010, para el arrendamiento de un edificio que ocupará las oficinas de varias dependencias del mismo, cumplió con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como también con las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

- Que de acuerdo al Pliego de Condiciones de las bases de la Licitación Pública N° 05-210, numeral 9), se adjudicó dicha licitación a la Corporación Rosso, propietaria del edificio Altamira, en vista de que el mismo presentaba los requerimientos de interés para el Ministerio Público (MP).

- Que durante la revisión de la documentación soporte de los procesos de Licitación Pública N° 03-2010 y N° 05-2010, no se encontraron por parte de este Tribunal Superior de Cuentas, hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades por parte de las autoridades del Ministerio Público (MP).

CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1
Al Señor Fiscal General de la República

a) Girar instrucciones a la Dirección de Administración del Ministerio Público (MP), a fin de tener una mayor comunicación con las diferentes dependencias que participan en el proceso de licitación, a su vez tener una mejor observancia en cuanto a la elaboración del Pliego de Condiciones de las licitaciones que a su efecto se realicen, con el objetivo de que las mismas sean claras en todos sus puntos para los oferentes que deseen participar.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría

Roberto A. Posas Mendoza
Auditor de Denuncias